



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 22 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 503-2022-R.- CALLAO, 22 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 2138-2022-UNAC/OPP (Expediente N° 2012561) recibido el 07 de julio de 2022, mediante el cual el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la incorporación de saldo de balance en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los artículos 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente; concordante con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme con el artículo 8°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, estable que, “(...) *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados (...)*”; y en su numeral 47.2, del artículo 47, establece que, “(...) *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)*”.

Que, con Resolución Rectoral N° 734-2021-R del 24 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 97'461,779.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto solicita la emisión de la resolución rectoral aprobando la modificación presupuestaria, precisando que es para financiar la habilitación para el servicio de consultoría para determinar la demanda que ofrecerá la UNAC en la sede ventanilla; asimismo, adjunta el Informe N° 033-2022-UPEP/OPP del 21 de junio de 2022, por el cual el Jefe del Área de Evaluación Presupuestal, emite opinión favorable y propone un proyecto de resolución que formaliza la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, las mismas que se han realizado en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;





# Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

## “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el numeral 6.2, del artículo 6°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece expresamente que el acto administrativo, “(...) puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)”;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 2138-2022-UNAC/OPP recibido el 07 de julio de 2022, a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que confieren el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

### RESUELVE:

1. **APROBAR**, la incorporación de saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2022, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/. 145,000.00, conforme el siguiente detalle:

			MONTO EN SOLES
<b>INGRESOS</b>			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Recursos Directamente Recaudados	
	1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	145,000.00
<b>GASTOS</b>			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Recursos Directamente Recaudados	145,000.00
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO NACIONAL	145,000.00
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao	145,000.00
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao	145,000.00
Programa	0066	: FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	145,000.00
Producto	3000001	: ACCIONES COMUNES	145,000.00
Actividad	5000276	: GESTION DEL PROGRAMA	145,000.00
Función	22	: Educación	145,000.00
División Funcional	048	: Educación Superior	145,000.00
Grupo Funcional	0109	: Educación Superior Universitaria	145,000.00
Finalidad de la Meta	0047173	: GESTION DEL PROGRAMA	145,000.00
Categoría del Gasto	5	: Gasto corriente	145,000.00
	2.3	: Bienes y Servicios	145,000.00

2. **DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. **DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

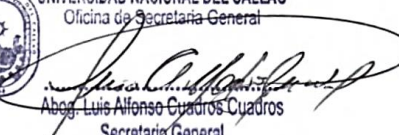
### Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OCG, OPP y archivo.